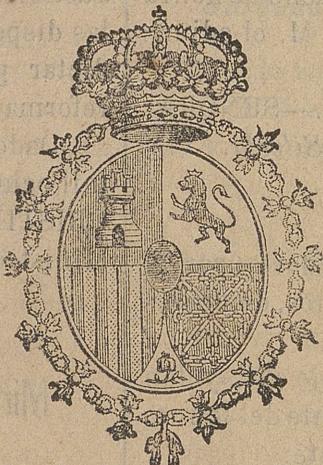


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artenlo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio de 1899.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

EXPOSICION.

SEÑORA: El Real decreto de 22 de Mayo último que reorganizó las Juntas locales de Prisiones no les concedió atribuciones en el orden económico, y como la de Madrid, sucesora de la de Cárceles, ha de continuar entendiendo en la administracion de los fondos destinados al sostenimiento de las atenciones de la Prision

celular y Cárcel de mujeres, preciso es que se otorguen a la misma las facultades convenientes para que pueda atender debidamente al desempeño de su cometido.

Natural es tambien que las Diputaciones provinciales de Avila, Segovia y Toledo que, como la de Madrid, remiten a la Junta los recursos necesarios para el sostenimiento de los penados que en la prision celular extinguen las condenas de prision correccional impuestas por las Audiencias establecidas en sus provincias, tengan representacion en aquella.

Para lograr ambos fines, basta con que se repitan esencialmente las disposiciones que respecto a los indicados particulares adoptó el Real decreto de 24 de Junio de 1890, utilizándolas como complemento de las del citado de 22 de Mayo del presente año, y de este modo quedará constituida la Junta local de Prisiones de Madrid con el carácter general de las demás, y con la especialidad de su particular instituto.

Fundado en estas consideraciones, por iniciativa del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el



Presidente de él, que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Julio de 1899.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Francisco Silvela*.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta local de Prisiones de Madrid tendrá las atribuciones que á las locales señala el Real decreto de 22 de Mayo último, y las que á la misma asignó el de 24 de Junio de 1890, con la modificacion introducida en el mismo por el de 11 de Julio de 1897.

Art. 2.º En todo lo que no esté modificado por los mencionados Reales decretos, la Junta local de Prisiones de Madrid conservará las atribuciones que á la de Cárceles confirió el art. 357 del reglamento provisional de 8 de Octubre de 1883 para la Prision celular de esta Corte.

Art. 3.º La Junta se compondrá de los Vocales que se expresan en el art. 6.º del citado Real decreto de 22 de Mayo del corriente año, y además de un representante de cada una de las Diputaciones provinciales de Avila, Toledo y Segovia, nombrados por las mismas respectivamente, que sea ó haya sido Senador ó Diputado á Cortes por la provincia, Diputado provincial ó Alcalde del Ayuntamiento de la capital.

Art. 4.º La Junta local de Prisiones de Madrid, organizada por Real decreto de 24 de Junio de 1890, cesará en sus funciones el día 31 de los corrientes, en que se constituirá la que se establece por el presente Real decreto, la cual reemplazará á aquélla.

Art. 5.º Los actuales representantes de las Diputaciones provinciales de Avila, Toledo y Segovia en la Junta suprimida, formarán parte de la reorganizada mientras dichas Corporaciones no acuerden su sustitucion.

Art. 6.º La Junta local de Prisiones de Madrid dependerá exclusivamente, como las demás del Reino, del Ministerio de Gracia y

Justicia, y á éste corresponderá proponer todas las disposiciones que en lo sucesivo se deban dictar para su organizacion y régimen y su reforma si conviniere.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(Gaceta del 22 de Julio de 1899.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de correos entre las islas Canarias se hará extensivo á la factoría de Río de Oro mediante una expedición de ida y vuelta en buque de vapor cada mes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar por término de diez años, mediante subasta pública y con arreglo á las disposiciones vigentes, la conduccion del correo entre las islas Canarias, con la extension determinada en el artículo anterior, bajo el tipo de 200.000 pesetas anuales.

Art. 3.º El aumento de gasto á que diera lugar el resultado de la subasta sobre las 108.485 pesetas que actualmente cuesta dicho servicio, se incluirá en el proyecto de presupuestos sometido á la aprobacion de las Cortes, ó en su caso se cubrirá con una ampliacion de crédito, mediante el oportuno expediente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del 25 de Julio de 1899.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.967.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, de

N.º 23	D. Mauro García Rodríguez
24	Miguel Guerras Hernandez
25	Alberto Gonzalez Zorita
26	Julian García Seco
27	Raimundo Gonzalez Perez
28	Francisco García Rodríguez
29	Quintilo Herrador Estévez
30	Pascual Hernandez Benito
31	Manuel Lopez Hernandez
32	Félix Lopez Crespo
33	Manuel Muñoz Martín
34	Francisco Martín Nieto
35	Leon Marcos San Martín
36	Bonifacio Macías García
37	Ricardo Nieto Reoyo
38	Mariano Osorio Casasola
39	Doroteo Puertas Mangas
40	Arsenio Perez Caballero
41	Arturo Pascual Diez
42	Teodoro Parres García
43	Andrés Poncela Bergaz
44	Pedro Rodríguez Santos
45	Juan Rodríguez Perez
46	Pedro Rodríguez Astudillo
47	Francisco Rodríguez Gonzalez
48	Pedro Rodríguez Fernandez
49	Marcelino Sardonis Belloso
50	Melchor Sardonis Ramos
51	Juan Sardonis Vicente
52	Trinidad Sardonis Vicente
53	Benito Sardonis Vicente
54	Luis Sanchez Rodríguez
55	Fructuoso Sanz García
56	Pedro Seco Rodríguez
57	Gregorio San Pedro Muñumer
58	Antonio Sánchez Gomez
59	Pedro Sanchez Villegas
60	Demetrio Salcedo García
61	Sandalio Santiago Rodríguez
62	Eladio Santiago Rodríguez
63	Francisco Tabera Lopez
64	Gregorio Vicente Sardonis
65	Benigno Zarzuelo Diez
66	Mateo Zarzuelo Planton
67	Gregorio Lucas Castrejon
128	Aquilino Nuñez Gonzalez
159	Benito Rodríguez Matos
175	Saturnino Rodríguez Duque
199	Eugenio Zorita Rodríguez
182	Norberto Sanchez Martinez
166	Isidro Rodríguez Perez
144	Pedro Polo Luengo
129	Inocencio Nieto Rodríguez

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 150	D. Mariano Cantalapiedra Perez
143	Vicente Bayon Alonso
134	Lino Gordillo Diego
109	Serafin García Hurtado
113	Arturo Mompin Bueno
129	Juan Martín Hernandez
158	Saturio Fernandez Cantalapiedra
195	Florentino Zamora Fadrique
188	Ramon Heras Gil
167	Alvaro Iscar Hernandez
135	Casto Perez Martinez
144	Crisanto Benito Nuñez
100	Leoncio Pinilla Martín
119	Lope Gutierrez García
130	Manuel García Martín
151	Ramon de Castro
114	Florentino Mate Quintanilla
88	Juan de Coca Mediero
93	Eleuterio Gomez Fraile
77	Cayo Perez Plaza
68	Pancracio Velasco Arévalo
59	Ciriaco Martín Velasco
53	Ginés Ramos Barajas
2	Fernando Nieto Roman
19	Genaro Izquierdo Gonzalez
27	Blas Martínez Maldonado
9	Perfecto Aldea García
38	Quiterio Caviades Alcalde
46	Damian Mendez Gonzalez
60	Fermin Velasco Rico
78	Felix Alonso Plaza
54	Godofredo Catalina Gomez
69	Isidoro Baruque Manso
94	Ramon Santiago Prieto
89	Eugenio de Huerta García
131	Juan Hernandez de Blas
159	Roman Fernandez Molon
196	Andrés Ortiz Gonzalez
189	Pedro Coca Rodríguez
169	Regino Lorenzo Maestro
136	Ponciano Martín Salamanca
115	Miguel Martínez Martín
101	Andrés Rodríguez Sanz
145	Buenaventura Benito Hernandez

N.º 110	D. Eleuterio Gonzalez Llorente	N.º 21	D. Celedonio Izquierdo Nieto
160	Agustin Gonzalez Hernandez	3	Indalecio Cano Garcia
102	Valeriano Rodriguez Serrano	12	Nicolás Rico Alba
190	Juan Ventosa Inaraja	50	Juan Merino Noriega
197	Salustiano Arévalo Ortiz	61	Franco Martin de la Fuente
170	Evaristo Lorenzo y Lorenzo	82	Pablo Nuñez Arribas
137	Anastasio Alfonso Carrascal	95	Pedro Bayon Alonso
111	Lorenzo Martin Lozano	72	Pedro Fernandez Sacristan
120	Federico Vaca Martin	123	Emeterio Martin Gutierrez
90	Buenaventura Gil Martin	117	Mariano Torrego Abad
79	Joaquin Sangrader Miguel	154	Plácido Carretero Hernandez
47	Marcial Cantalapedra Tejera	162	Nicomedes Gil Lopez
28	Demetrio Ortega del Río	200	Leoncio Casado Martin
20	Gaspar Gonzalez Gimenez	192	Manuel Garcia Amor
1	Francisco Dominguez Coca	177	Braulio Alonso Ruiz
39	Juan Cabero Sanchez	140	Vicente Adeva Pereira
70	Andrés Carrasco Gil	155	Federico Carretero Vicente
10	José Martin Caballero	124	Juan de Leon Gomez
55	Baldomero Catalina Gomez	106	Pedro Alvarez Matienzo
40	Francisco Gonzalez Quinzanos	118	Nicanor Molpeceres Olmedo
29	Millan Sanz Lopez	163	Mariano Gonzalez Ramiro
11	Fernando Benito Garcia	147	Julian Carrion Hernandez
30	Luciano Cisneros Sanz	178	Clemente Barrero Martin
48	Marcelino Sanz y Sanz	141	Buenaventura Alvarez Garcia
80	Juan Alonso Nuñez	107	Luis Caviades Garcia
91	Benito Garcia Gavilan	96	Celedonio Rodriguez Gutierrez
71	Lucas Catalina Garcia	83	Pedro Perez Martin
103	Felipe Guijas Villarreal	57	Félix Catalina Caraballo
132	Domingo Ortega Martin	41	Ciriaco Gonzalez Tejero
121	Ceferino Vaca Martin	4	Antonio Gonzalez Ruiz
152	Francisco Cantalapedra Garcia	22	Ignacio Izquierdo Llorente
191	Gervasio Olivar Sanz	31	Rafael Garcia Perez
176	Guillermo Gonzalez Martin	42	Saturnino Salamanca Mendez
198	Eusebio Montes Rojo	73	Baldomero Fernandez Martin
138	Crispulo Alvarez Martin	97	Crispulo Valdeon Cabo
112	Natalio Martin Perez	62	Mariano de la Fuente Leonardo
153	Hermenegildo Carrion Hernandez	43	Lucio Hernandez Rodriguez
146	Aquilino Carrion Bayon	13	Francisco Salcedo Poza
122	Pío Hernandez de Blas	5	Gregorio Perez Hidalgo
104	Natalio Lozano Perez	32	Aniceto Garcia Gomez
133	Salvador Rico Tranque	51	Fernando Merino Noriega
161	Eulogio Gonzalez Iscar	63	Pascual Velasco Martin
199	Juan Hidalgo Nieto	84	Santos Rodriguez Garcia
171	Nieves Arroya Hernandez	98	Natalio Sanz Rebollo
139	Remigio Ledesma Alvarez	125	Pedro Martinez Casado
116	Vidal Arranz Martin	164	Esteban Garcia Martin
105	Justo Sanz Lajo	156	Ramon Fernandez Cantalapedra
92	Felipe Molpeceres Gonzalez	148	Jacinto Caballero Espinel
81	Nicanor Alonso Llorente	193	Patricio Gonzalez San José
56	Anastasio Gomez Sanz	179	Juan Callejo Izquierdo
49	Luis Sanz y Sanz	142	Patarniano Arrieta Lorenzo

N.º 126 D. Marcelino Palencia Martín
 180 Antolin Duque Casares
 172 Nicolás Galan Sanz
 127 Castor Acebes Velasco

Capacidades.

N.º 38 D. Jesús Fernandez Perez
 24 Santiago Sanz Martinez
 9 Esteban Sanz Martin
 16 Juan Sanz Martin
 1 Emilio Cisneros Ruiz
 25 Marcelino Ferrero Gomez
 30 Cecilio Gimón Perez
 46 Félix Sanz del Río
 52 Gorgonio Cantalapiedra Rico
 64 Evaristo Hernandez Gonzalez
 56 Basilio Tejera Vinagrero
 88 Ramon Alonso Alonso
 72 Mariano Lopez Barbero
 57 Victoriano Mendez Sanz
 95 Quintin San Martin Larrañaga
 116 Dionisio Ordax de Castro
 111 Mariano Calvo García
 134 Severiano Diaz Fadrique
 129 Evaristo Perez Velasco
 145 Julian Cendón Sobrino
 140 Felipe García García
 135 Severiano Hernandez Martin
 112 Melchor Cantalapiedra del Río
 102 Leandro Gutierrez García
 96 Heraclio Torres Sanz
 89 Lope Nuñez Calvo
 82 Guillermo Olmos Martinez
 73 Angel Gil Arribas
 65 Quiterio Molina Perez
 58 Francisco Rio Sanz
 47 Victoriano Muñoz Muñoz
 39 Pedro Arias Alvarez
 31 Emeterio Gomez Sanz
 26 Sotero Hernanz Martin
 10 Pablo Rabanal Ogero
 2 Guillermo de la Cal Martinez
 17 Manuel de la Cal Martinez
 40 Félix Bueno Balmaseda
 53 Petronilo Aguado Sanz
 66 Manuel Galan Sanz
 59 Manuel Martin Sanz
 74 Andrés Cubero García
 83 Juan Bezos Plaza
 97 Pablo de la Cruz Bayon

N.º 113 D. Antonio Ruiz Alonso
 118 Francisco Bellido de Rueda
 130 Victor Martin Velasco
 146 Secundino Cendon Sobrino
 124 Gabino Diez Neira
 136 Tomás Arévalo Gonzalo
 103 Feliciano Gonzalez Ceballos
 119 Gregorio Calvo del Río
 98 Francisco Bocos Cano
 84 Juan Gonzalez Cogolludo
 75 Alejandro García Rodrigo
 60 Marcelino Sanz y Sanz
 48 Gregorio Gomez Cerro
 54 Anastasio Cantalapiedra Tejera
 32 Felipe Santiago Santos
 18 Luis Martinez Diez
 27 Ramon Alonso Yllana
 11 Antonio Prieto Benito
 41 Julio Ruiz Francia
 3 Julian Sanz Martin
 19 Valeriano Ortega Sanz
 33 Lorenzo Solis y Santiago
 49 Higinio Río Balmaseda
 67 Pedro Miguel Izquierdo
 85 Justo Alvarez Capellan
 91 Isidro Cabezudo Gimenez
 76 Benito Garcillan Rincon
 61 Cosme Noriega Lopez
 50 German Gonzalez Balmaseda
 34 Modesto Calvo Gimón
 20 Narciso de la Cal Martinez

Juzgado de instruccion de Peñafiel.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 101 D. Gregorio Villar Velasco
 122 Faustino Izquierdo Gutierrez
 128 Félix Diez Cano
 110 Toribio Diez Lobingas
 192 Castor Martin Carrascal
 149 Victoriano Parra Fernandez
 135 Benito Bayon Ruiz
 164 Eustaquio Andrés Calvo
 150 Julian Parra Medina
 193 Tomás Martinez Madrazo
 129 Cecilio Gonzalez Arranz
 115 Toribio Elías Guadarrama

N.º 111 D.	Matías Bachiller Perez	N.º 123 D.	Pedro Martin Hernando
102	Juan Vela Herguedas	119	Melquiades Guadarrama del Olmo
82	Gabino Garcia Herguedas	132	Juan Marcos Quinzaños
96	Mariano Sacristan Herguedas	155	Lorenzo Niño Martin
73	Francisco Baeda Niño	141	Miguel Diez de la Fuente
89	Dionisio Lopez Olmos	138	Pedro Perez Fuente
44	Francisco de Frutos Torres	120	Miguel Guadarrama Perosillo
59	Gabriel Calleja Hernando	107	Félix Vaquero Maroto
30	Emilio Pedro Villar Rodriguez	99	Hipólito Toribio Santiago
83	Leon Gonzalo Esteban	86	Juan Herguedas Hernando
90	Polonio Miguel Alonso	74	Benito Rivera Rios
67	José Gonzalez Perez	47	Pedro Carrascal Diez
60	Raimundo Diez Fernandez	55	Miguel Arranz Garcia
54	Domingo Burgoa Arranz	62	Julian Espinosa de la Cal
45	Raimundo de Frutos Gomez	26	Nicolás Para Burgueño
7	Eugenio Velasco Moliner	38	Rufo Martin Sobrino
15	Fabian Velasco Benito	9	Ramon Gimena Vitoria
31	Angel Velasco Benito	16	Anselmo Niña Martinez
23	Florencio Zarza Molinero	63	Manuel Espinosa Recio
84	Esteban Herguedas Niño	87	Dionisio Lopez Maroto
97	Braulio Sacristan Vela	77	Elias Andrés Arribas
68	José Mesa Francisco	69	Secundino Perez Benito
46	Meliton Gomez Pedrero	48	Francisco Carrascal Escudero
25	Julian Alvarez Casado	88	Dionisio Lopez Vallejo
8	Mariano Cachorro Moral	64	Robustiano Espinosa Recio
37	Cecilio Bocos Casado	39	Saturnino Salinero Vaquero
61	Patricio Espinosa de la Cal	32	Juan Benito Sinobas
85	Prudencio Herguedas Zuate	57	Marcos Arranz Garcia
98	Severiano Sacristan Andrés	70	Meliton Pedrero Granado
112	Amaro Casado Moran	91	Nicolás Niño Sacristan
130	Donato Gonzalez Francisco	66	Agustin Gonzalez Perez
103	Mariano Velasco Herguedas	40	Nicomedes Saez Minguez
184	Rafael Arranz Repiso	92	Pedro Onacio Herguedas
151	Nicolás Palacios Lázaro	100	Ezequiel Vela Garcia
194	Meliton Repiso Gimeno	121	Estanislao Herrera Gutierrez
186	Angel Cardenal Arranz	133	Florentino Ortega Rodriguez
152	Vidal Parra Peña	196	Bonifacio Ibañez Moral
131	Gumersinde Gonzalez Martin	187	Juan Garcia Martin
113	Ceferino Criado Cerca	166	Antonino Miguel Perez
105	Eustaquio Arranz Velasco	139	Antonino Bocos Rodriguez
117	Cesáreo Guadarrama Bachiller	188	Remigio Garcés Tejero
153	Roman Juanes Platero	134	Florentino Paredes Paredes
165	Gregorio Diego Gimeno	197	Cipriano Rojo Frutos
136	Juan Sanz del Pozo	140	Antonio Diez Soler
174	Víctor García García Martín	108	Valentin Peña Martin
114	Nicolás Diaz Sanz	124	Pedro Olmos Sinobas
195	Lorenzo Redondo Cardenal	150	Alejandro Andrés Puertas
138	Juan Valdezate	142	Eusebio Perote Gutierrez
118	Felipe García Sanz	167	Juan Antonio Parra Mateo
154	Paulino Castrillo Diego	109	Félix Maroto Sobrino
106	Félix Peña Vaquero	93	Esteban Olmos Niño

este término municipal, excepcion hecha del grupo de liquidos por ser objeto de concierto obligatorio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten por los contribuyentes en él comprendidos, y pasados se reunirá la junta repartidora para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito, y las que se hagan verbalmente en aquel acto.

Corcos 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Simon Ceruelo.

Núm. 1.969.

Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Formado el reparto de consumos para el corriente ejercicio de 1899 á 1900 de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer sus reclamaciones por escrito, los que se consideren perjudicados, advirtiendo que la Junta repartidora en el octavo de publicacion se hallará reunida en la Sala Consistorial á las nueve de la noche para resolver cuantas se promovieren antes ó en aquél acto.

Villacreces 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eustasio Godos.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Núm. 1.971.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1899 á 1900 correspondiente á este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los vecinos en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar de Campos á 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Aguado.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Morales de Campos

Núm. 1.972.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar; apercibidos de que transcurrido dicho término no será oída reclamacion alguna.

Villalar 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Seccion quinta.

Núm. 1.962.

Juzgado municipal de Villalba de Adaja.

Hallándose servida interinamente, y por cesacion del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, remunerada con los derechos que marca el Arancel.

Y al objeto de proveerla en propiedad se hace saber por medio del presente, á fin de que, dentro del plazo de ocho días contados desde el á que corresponda el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que sea inserto este anuncio, puedan los interesados dirigir sus solicitudes al Juez Municipal que suscribe; en la inteligencia que transcurridas las doce de la mañana del día en que cumpla el plazo concedido, no se admitirán las que se presenten.

Los aspirantes deberán acreditar convenientemente que reúnen la aptitud teórica ó práctica necesaria para el desempeño del cargo, que han ejercido éste con anterioridad, y que, siempre, han observado buena conducta.

Villalba de Adaja 21 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Wenceslao Alonso.—El Secretario interino, Roman Moreno y Rodrigo.

Núm. 1.968.

Juzgado municipal de Castrillo-Tejeriego.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual se proveerá conforme á los artículos 12 y siguientes del re-

glamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, con arreglo al art. 19 de la misma, contándose desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán los documentos que exige el citado reglamento en su artículo 13.

Castrillo-Tejeriego á 23 de Julio de 1899.
—El Juez municipal suplente, Nicolás Recio.

NUM. 1.978.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbón de encina de Salamanca, jabón comun de primera, leña de pino y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 9 de Agosto próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 26 de Julio de 1899.—José Villarias.

NUM. 1.979.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el exconvento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada añeja y nueva, paja, leña y carbon de cok, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 26 de Julio de 1899.—José Villarias.

NÚM. 1.961.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 11 de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiere se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Julio de 1899.—Ignacio Moreno.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase. . . Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada. . .

NÚM. 1.960.

4.º Depósito de Caballos Sementales.

MAYORÍA.
ANUNCIO.

El día 2 del entrante mes de Agosto y hora de las once de su mañana, se venderán en el Cuartel que ocupa este Establecimiento en licitacion pública, cinco caballos de desecho. Se anuncia al público, á los efectos de la Ley.

Valladolid 23 de Julio de 1899.—El Comandante Mayor, Federico Ramirez.

Talon núm. 63.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial